

CIERRE DE LAS DILIGENCIAS PREVIAS

RNVJ

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA-INCIDENTE DE DESACATO-

RADICADO: 680014003003-2020-00319-01

ACCIONANTE: MAYRA LISSETH MARTINEZ GOMEZ, agente oficiosa de FELIX GOMEZ

Correo: mayra-lisst@hotmail.com

ACCIONADO: NUEVA EPS S.A NIT. 9001562642

SANDRA MILENA VEGA GOMEZ

GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SUCURSAL NUEVA E.P.S Regional

Email: tributaria@nuevaeps.com.co y secretaria.general@nuevaeps.com.co

JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE - PRESIDENTE NUEVA EPS S.A.

Email: tributaria@nuevaeps.com.co y secretaria.general@nuevaeps.com.co

Al Despacho del señor Juez, con respuesta dada por la accionada anexo 12-13-, mediante la cual informa que se ha realizado el seguimiento al caso del paciente y se le ha prestado todos los servicios. Se procedió a establecer contacto con la agente oficiosa del Señor Feliz Gómez al teléfono 322-3613929, en el que se contestó la Señora Mayra Lisseth Martínez, a quien se le preguntó el cumplimiento a lo pretendió en el presente trámite, ante lo cual manifestó que el paciente se fue hospitalizado desde el día 28 de Enero de 2021 y allí le fue suministrado los medicamentos necesarios y que fue dado de alta y en las nuevas prescripciones no se incluyó el medicamento ENOXAPARINA SODICA 80 MG / 0,8 ML (SOLUCION INYECTABLE) PRESENTACION SOLUCION INYECTABLE. CANTIDAD: 60. DOSIFICACION: APLICAR 75 MG SC CADA 12 HS (8 AM-8PM), le enviaron para su tratamiento otros medicamentos, por tanto considera pertinente terminar el presente trámite, como quiera que no existe ya orden para el medicamento antes mencionado, y se le informo que frente a un futuro incumplimiento ante hechos nuevos, puede proceder a dar inicio a un nuevo incidente, ante lo cual manifestó que estar de acuerdo.

Ruby Nancy Vargas Jiménez

Escribiente

Sírvase proveer.

Bucaramanga, 15 de febrero de 2021.

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el informe secretarial que antecede y los escritos vistos anexos 12-13, C. 1- en los que de una parte la accionada NUEVA E.P.S S.A, informa que ha prestado todos los servicios requeridos para el paciente y de otra, la agente oficiosa del paciente informa que no existe prescripción médica para el ENOXAPARINA SODICA 80 MG / 0,8 ML (SOLUCION INYECTABLE) PRESENTACION SOLUCION INYECTABLE. CANTIDAD: 60. DOSIFICACION: APLICAR 75 MG SC CADA 12 HS (8 AM-8PM), después de que fue dado de alta, por tanto siendo ello lo que motivó este incidente, fácil resulta concluir que la NUEVA EPS S.A., no incurrió en desacato respecto de la orden dada en el fallo de tutela emitido por este Despacho el día 14 de septiembre de 2020, por lo que no hay lugar a continuar con éste trámite incidental y en consecuencia se ordena el CIERRE del mismo y su ARCHIVO DEFINITIVO.

Lo aquí decidido notifíquese a las partes por el medio más expedito. Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga – Santander

PALACIO DE JUSTICIA, TEL: 633 94 51

Email: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2bb51b3e25c8bf86505d9654c3c8828102dc1cbb3777e0e7a597f7099ea7e494

Documento generado en 15/02/2021 08:23:13 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**